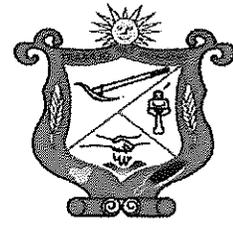




REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE SORACÁ  
CONCEJO



ACUERDO No. 022  
(2, DIC 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 025 DE NOVIEMBRE 29 DE 2018 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SORACA”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SORACA,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la ley 788 de 2002 y el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

*Que Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.*

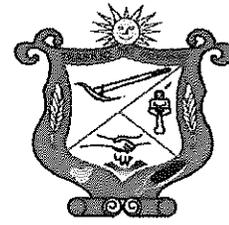
Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que *el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.*

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio:

*“Parágrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE SORACÁ  
CONCEJO



*Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.*

*A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”*

Que se hace necesario modificar el Acuerdo No. 025 de fecha 29 de noviembre de 2018 adicionando un párrafo al artículo 72 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

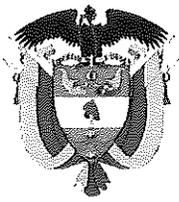
**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 72 del Acuerdo No. 025 de fecha 29 de noviembre de 2018.

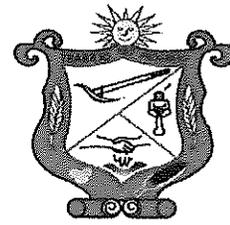
**Parágrafo 3: Impuesto de industria y comercio consolidado:** De Conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, el impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al Impuesto de Industria y Comercio Consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil Consolidada.
Industrial	101	7
	102	7
	103	7



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE SORACÁ  
CONCEJO



	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

El contribuyente para determinar la agrupación que le corresponde deberá consultar la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el Municipio de Soracá establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 del 29 de noviembre de 2018.

Del 100% del impuesto se aplica la siguiente distribución:

Impuesto Industria y Comercio 83% de la tarifa  
Impuesto de Avisos y Tableros 13% de la Tarifa.  
Sobretasa bomberil 4% de la tarifa.

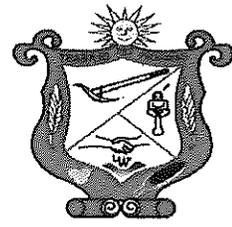
**ARTICULO SEGUNDO - Base Gravable:** Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el artículo 72 del Acuerdo Municipal No. 025 de 2018.

**ARTICULO TERCERO. Correcciones impuesto de industria y comercio Consolidado:** El Municipio de Soracá en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantara en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN.

**ARTICULO CUARTO. Efectos.** Las declaraciones presentadas dentro del régimen simple de tributación y los recibos electrónicos de pagos bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE SORACÁ  
CONCEJO



**ARTICULO QUINTO. Autoretención:** De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente, y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del régimen simple de tributación SIMPLE.

**ARTICULO SEXTO. Vigencias y derogatorias:** El presente acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

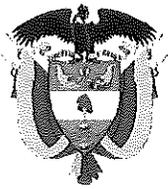
Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Soracá a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

*Rodrigo Castelblanco H.*  
**RODRIGO CASTELBLANCO HUERTAS**  
Presidente

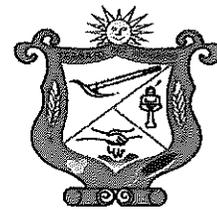
*Imelda Lopez Medina*  
**IMELDA LOPEZ MEDINA**  
Primer Vicepresidente

*Jose Manuel Vargas Bernal*  
**JOSE MANUEL VARGAS BERNAL**  
Segundo Vicepresidente

*Julian David Gonzalez Avila*  
**JULIAN DAVID GONZÁLEZ ÁVILA**  
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
MUNICIPIO DE SORACÁ  
CONCEJO



LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA  
HONORABLE CORPORACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SORACÁ

CERTIFICAMOS

Que el proyecto de acuerdo N°021 surtió los dos debates reglamentarios en (2) días diferentes así: el primer debate ante la comisión tercera permanente o de Presupuesto y Hacienda Pública el día Lunes 23 de Noviembre de 2020 y el segundo debate ante la plenaria el día Viernes 27 de Noviembre de 2020 en sesiones ordinarias actuando como ponente el honorable concejal **ALONSO BERNAL HUERTAS**.

*Rodrigo Castelblanco H.*  
**RODRIGO CASTELBLANCO HUERTAS**  
Presidente Concejo Municipal

*Julian David Gonzalez Avila*  
**JULIAN DAVID GONZALEZ AVILA**  
Secretario General Concejo Municipal

## INFORME DE PONENCIA

Informe de ponencia del proyecto de acuerdo N°021. De fecha 10 de Noviembre del 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 025 DE NOVIEMBRE 29 DE 2018 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SORACA". Radicado el día 23 de noviembre de 2020.

El ponente – en la comisión tercera de Presupuesto y Hacienda Pública del honorable concejo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, teniendo en cuenta a lo establecido en los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la ley 788 de 2002 y el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en especial las que le confiere la ley 136 de 1994 y reglamento interno de la corporación y que para la reunión de comisión se establece que es deber del concejo aprobar los programas y proyectos, que son de ley, plenamente justificados, así como también que estén contemplados dentro del plan de desarrollo municipal, en este caso antecediendo lo dispuesto en el acuerdo en mención y además de conformidad a lo concertado con el alcalde municipal y lo señalado por la secretaría de hacienda del municipio de Soracá.

Por tanto, en la comisión tercera de Presupuesto y Hacienda Pública se propone aprobar, es decir ponencia positiva al proyecto de acuerdo No.021 de fecha 10 de noviembre de 2020, para su primer debate, ya que se encuentra dentro de los parámetros y se ajusta a la ley y se deja a consideración de la plenaria para lo pertinente. Es decir que la comisión por votación de sus integrantes aprueba su contenido total en su articulado, considerando, encabezado y su título, sin ninguna modificación o rechazo en sus partes para continuar a segundo debate en plenaria para su aprobación.

  
**ALONSO BERNAL HUERTAS**  
Ponente  
Honorable concejal

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ</b>			
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>			
	MACROPROCESO: ESTRATÉGICO			
	DEPENDENCIA: DESPACHO - ALCALDÍA			
	PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA	FORMATO: SANCIONES		
FECHA: 01-06/2017	CÓDIGO: GE-F-03	VERSIÓN: 01	Páginas 20	

## DILIGENCIA DE SANCIÓN

Soracá, 2 de diciembre de 2020

El Alcalde del Municipio de Soracá (Boyacá); **SANCIONA** el ACUERDO No. 022 de fecha 02 de diciembre de dos mil veinte (2020) “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.025 DE NOVIEMBRE 29 DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SORACA**”.

  
**JOSE MISAEEL NEVA OCACIÓN**  
 Alcalde Municipal

ACTIVIDAD	NOMBRE/SERVIDOR	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Priscila Yanquén Hernández	Secretaria Alcaldía	
REVISÓ	Rafael Arias López	Secretario de Gobierno	

“Juntos Por el Soracá que Queremos”

Carrera 6 No. 4-55 Parque Principal Tel. 7404270 - 7445178, Código Postal 153480, Rural 153487  
 alcaldia@soraca-boyaca.gov.co  
 www.soraca-boyaca.gov.co

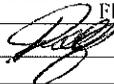
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: ESTRATÉGICO			
	DEPENDENCIA: Transversal			
	PROCESO: GESTIÓN INSTITUCIONAL	FORMATO: Publicaciones		
	FECHA: 01-06/2017	CÓDIGO: GI-F-01	VERSIÓN: 01	

## CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

En Soracá, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), se **PUBLICA** en la cartelera y página del Municipio el Acuerdo relacionado a continuación:

**ACUERDO No. 022** de fecha 02 de diciembre de dos mil veinte (2020) “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.025 DE NOVIEMBRE 29 DE 2018, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SORACA”.

  
**PRISCILA YANQUÉN HERNÁNDEZ**  
 Secretaria alcaldía

ACTIVIDAD	NOMBRE/SERVIDOR	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Priscila Yanquén Hernández	Secretaria Alcaldía	
REVISÓ	Rafael Arias López	Secretario de Gobierno	